

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2024

Honorable Representante
MILENE JARAVA DIAZ
JULIAN DAVID LOPEZ TENORIO
Congreso de la República
La Ciudad

Asunto: Comentarios al Proyecto de Ley 314 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se dictan disposiciones para reducir los volúmenes de residuos eléctricos y electrónicos en Colombia”

Honorables Representantes,

Comienzo por extenderles nuestros más cordiales saludos de parte de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT, organización gremial que agrupa a las más importantes empresas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. En ese sentido, hemos venido trabajando en el país por más de 31 años contribuyendo activamente desde el Sector TIC a la eliminación de barreras para la evolución tecnológica, promoviendo el cierre de la brecha digital, la democratización y la masificación de las TIC, así como el acceso de todos los ciudadanos a la sociedad y economía del conocimiento.

En esta ocasión nos dirigimos a Ustedes, con el fin de respetuosamente presentarles nuestros comentarios al Proyecto de Ley 314 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se dictan disposiciones para reducir los volúmenes de residuos eléctricos y electrónicos en Colombia”. En ese sentido, realizamos las siguientes observaciones.

1. Comentarios generales

Respetuosamente, sugerimos archivar el Proyecto de Ley, ya que la adaptación a la interfaz de carga USB-C está actualmente considerándose en Europa, y Colombia inevitablemente se beneficiará de esos cambios, siendo innecesario duplicar los requisitos de diseño global existentes.

En cuanto a la interfaz de carga USB-C, la Directiva Europea sobre equipos de radio cubre, a partir de diciembre de 2024, todos los nuevos teléfonos móviles portátiles, tabletas, cámaras digitales, consolas de juegos portátiles, cascos, auriculares, altavoces portátiles, lectores electrónicos, teclados, ratones, sistemas de navegación portátiles y miniauriculares. En el caso de los ordenadores portátiles (notebooks), los requisitos se aplicarán a partir de abril de 2026. Es fundamental tener presente que el ámbito de aplicación de la Directiva sólo cubre los equipos de radio que, a su vez, pueden cargar sus baterías por cable. Por ejemplo, un teclado que se conecta mediante cable a la computadora (no inalámbrico) no está dentro del alcance.

También es relevante considerar que equipos no portátiles, como computadores de escritorio o servidores, generalmente no se enchufan y desenchufan diariamente y por lo tanto esos adaptadores no suelen sufrir daños por uso repetitivo. Subsidiariamente, en caso de que Colombia decida proceder con una regulación local sobre interfaz de carga USB-C, sugerimos seguir las mejores prácticas internacionales. Por lo que se recomienda archivar el proyecto o en su defecto limitar el alcance de este proyecto, alineándolo a las normativas globales existentes, para evitar generar barreras comerciales.

2. Comentarios particulares

2.1. Comentarios respecto al artículo 1

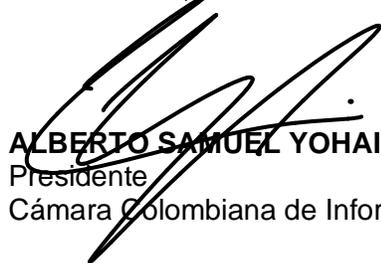
El estándar que regula los puertos USB está en constante desarrollo (nueva versión cada 8 meses) para mejorar su desempeño y expandir capacidades técnicas. Por lo que se recomienda que la ley no imponga el tipo de conector o la revisión de este y que estos se especifiquen durante la etapa de regulación de la ley. Esto permite hacer cambios al reglamento, sin tener que hacer cambios a la ley base. En Chile, para la propuesta de Cargador Universal optaron por remover el termino USB-C dejando solo el de “Cargador Universal”.

Además, es imprescindible la participación de la industria en el desarrollo del reglamento para esta Ley. Igualmente, insistimos en tomar en consideración que el desarrollo del estándar de USB es muy dinámico, por lo que deberían considerar hacer referencia al estándar base, y no a una revisión específica del mismo. En ese sentido proponemos la siguiente redacción:

“Artículo Primero. Cargador Universal. *A partir del año 2027 y con el objeto de reducir los volúmenes de residuos procedentes de aparatos eléctricos y electrónicos de consumo, solo se permitirá en el territorio nacional la fabricación y comercialización de dispositivos móviles de información y telecomunicaciones equipados con puerto de carga común USB tipo C. Así mismo, todo comercializador deberá garantizar opciones de venta de dispositivos móviles de información y telecomunicaciones con accesorios de carga y sin accesorios de carga. (...)*”

Agradeciendo la atención prestada, nos ponemos a sus órdenes en caso de tener alguna duda o inquietud sobre los mismos. Me suscribo de Usted con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,



ALBERTO SAMUEL YOHAI
Presidente
Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT